

Es Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000320-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 ABR 2010

VISTO:

El Oficio N° 277-2010-GR TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de Marzo de 2010; e Informe N° 357-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de Marzo de 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por MARLENE ROSARIO YACILA DE GARCIA, contra la Resolución Regional Sectorial N° 03361-2009, de fecha 05 de Octubre de 2009, sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 20 años de servicios en la docencia el día 17 de Mayo de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 03361, de fecha 05 de Octubre de 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a Doña: MARLENE ROSARIO YACILA DE GARCIA, dos (02) remuneraciones totales permanentes de gratificación, por haber cumplido 20 años al servicio de la docencia, ascendente a CIENTO TREINTA Y DOS Y 62/100 NUEVOS SOLES (S/132.62);

Que, mediante escrito con registro N° 4751, de fecha 01 de Marzo de 2010, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 03361, de fecha 05 de Octubre de 2009; por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo el pago de reintegro por gratificación al haber cumplido 20 años de servicios en la docencia el día 17 de Mayo de 2009;

Que, mediante Oficio N° 277-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 15 de Marzo de 2010, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada MARLENE ROSARIO YACILA DE GARCIA; el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 350-2010-



Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000320-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 ABR 2010

GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 08 de Marzo de 2010; el cual indica que la apelación impugnada ha sido recién notificada con fecha 03 de Febrero de 2010.

Que, mediante Oficio 029-2010 - Gobierno Regional De Tumbes - GGR de fecha 17 de Marzo de 2010 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional solicito a la Dirección Regional de Educación de Tumbes copia fedateada de la boleta de pago (o cualquier otro documento que obre en la entidad) donde se acredite el deposito de S/. 132.62 (ciento treinta y dos y 62/100 Nuevos Soles), correspondientes a las dos remuneraciones totales permanentes de gratificación por haber cumplido 20 años de servicio al Estado, a favor de la administrada MARLENE ROSARIO YACILA DE GARCIA, conforme lo dispuesto en la Resolución Regional Sectorial N° 03361 de fecha 05 de Octubre de 2009; información que deberá ser alcanzada en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recepción de la presente notificación, bajo responsabilidad funcional.

Que, en merito a lo solicitado, mediante Oficio 764-2010/GOB REG-TUMBES-DRET-OADM-REM Y PENS-D de fecha 25 de Marzo de 2010 la Dirección Regional de Educación de Tumbes informa que la gratificación por haber cumplido 20 años de servicio, no ha sido cancelada a la fecha por no disponer de presupuesto.

Que, por lo expuesto, se desprende que en efecto la administrada ha tomado conocimiento de la Resolución impugnada recién el día 03 de Febrero de 2010, por lo que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo establecido, correspondiendo por tanto que esta instancia se pronuncie en torno a lo solicitado.

Que, del análisis de los actuados y de la normatividad legal vigente sobre la materia, se advierte, que las dos (02) remuneraciones totales permanentes de gratificación que señala la Resolución Regional Sectorial N° 03361, de fecha 05 de Octubre de 2009, han sido calculadas conforme a lo establecido en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, el cual señala que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por



Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000320-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 ABR 2010

Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios.; y demás normas complementarias;

Que, por otro lado, si bien es cierto que el artículo 52º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por la Ley Nº 25212), en concordancia con el artículo 213º de su reglamento D.S. Nº 019-90-ED, señalan que "El profesor tiene derecho a percibir dos remuneraciones íntegras al cumplir 20 años de servicios, la mujer, y 25 años de servicios, el varón; y tres remuneraciones íntegras, al cumplir 25 años de servicios, la mujer, y 30 años de servicios, los varones; también es verdad que el cálculo para los referidos subsidios esta regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo mencionado en el Considerando precedente; en consecuencia, la Resolución Regional Sectorial Nº 03361, de fecha 05 de Octubre de 2009; ha sido emitida de acuerdo a la normatividad legal vigente; por tanto, debe declararse infundado el recurso de apelación interpuesto contra la resolución materia de apelación;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, mediante Informe Nº 357-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 30 de Marzo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que de los actuados se observa que la recurrida se encuentra arreglada a derecho; por lo que resulta INFUNDADO; lo solicitado por la Administrada MARLENE ROSARIO YACILA DE GARCIA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03361, de fecha 05 de Octubre de 2009, sobre reintegro por gratificación al haber cumplido 20 años de servicios en la docencia;



Es Copia Fiel del Original

Gobierno Regional Tumbes
Presidencia Regional



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ



Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000320 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 08 ABR 2010

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

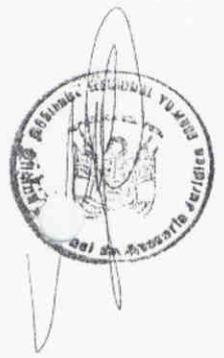
SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación, efectuado por la Administrada MARLENE ROSARIO YACILA DE GARCIA; contra la Resolución Regional Sectorial Nº 03361, de fecha 05 de Octubre de 2009; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Ing. Wilmer F. Dios Benites
PRESIDENTE